

**Ciudad de México, 25 de marzo de 2025.**

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.**

**EXPEDIENTE:** CNHJ-QRO-004/2025.

**PARTE ACTORA:** Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz.

**PARTE ACUSADA:** Rufina Benítez Estrada y Otros.

**ASUNTO:** Se notifica acuerdo de Citación a Audiencia.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS.**

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS.**

**P R E S E N T E S.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del Partido Político Nacional morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ), y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Citación a Audiencia emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, de fecha 24 de marzo del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 17:00 horas del 25 de marzo de 2025.



**LIC. ALEJANDRO ORTEGA GONZÁLEZ.  
SECRETARIO DE PONENCIA 5.**

**Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de  
morena.**

Ciudad de México a, 24 de marzo de 2024.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR  
ORDINARIO.**

**PONENCIA V.**

**EXPEDIENTE: CNHJ-QRO-004/2025.**

**PARTE ACTORA:** Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz.

**PARTE ACUSADA:** Rufina Benítez Estrada y  
Otros.

**ASUNTO:** Se emite acuerdo de Citación a  
Audiencia.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia (CNHJ) de morena**, da cuenta del escrito de queja presentado a través de la Oficialía de Partes de la sede Nacional de nuestro partido, siendo las 13:42 horas del día 04 de diciembre de 2024, suscrito por el **C. Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz**, mediante el cual interpone medio de impugnación en contra de los **CC. Rufina Benítez Estrada, Alejandro Israel Pérez Ibarra, Edgar Inzunza Ballesteros, Arturo Maximiliano García Pérez**, por actos contrarios a los principios y Documentos Básicos de nuestro Partido morena.

Por lo que esta Comisión, determina emitir el acuerdo de vista, en atención a los siguientes:

**R E S U L T A N D O S**

**PRIMERO.** Mediante acuerdo de fecha 14 de febrero 2025, se admitió la queja presentada por el **C. Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz**, radicándose con número de expediente citado al rubro, siendo notificadas las partes, para que los acusados diesen contestación al escrito de queja instaurado en su contra, como así lo señala el artículo 29 del Reglamento de la CNHJ.

**SEGUNDO.** El acuerdo descrito en el párrafo anterior fue notificado a la parte acusada en fecha 14 de febrero de 2025, a través de la cual fue enviado el acuerdo admisorio, así como la copia simple de la queja instaurada en su contra.

**TERCERO. De los escritos de contestación.** Se dio cuenta de la recepción de los escritos de contestación de los **CC. Israel Alejandro Pérez Ibarra, Rufina Benítez Estrada y Edgar Inzunza Ballesteros**, recibidos vía correo electrónico de esta Comisión en fecha 21 de febrero de 2025.

Asimismo, se dio cuenta de que no se recibió escrito de contestación alguno por parte del **C. Arturo Maximiliano García Pérez**, por lo que se tiene por precluido su derecho a presentar pruebas a su favor, en virtud de lo contenido dentro del artículo 31 del Reglamento de la CNHJ.

**CUARTO. Del acuerdo de vista.** Derivado de lo anteriormente expuesto, se emitió acuerdo de vista a la parte actora, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto de los escritos antes mencionados.

### **CONSIDERANDO**

**UNICO.** Derivado de la necesidad de continuar con los procedimientos jurisdiccionales y salvaguardar la integridad de quienes participan en los mismos, es que esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, en pleno uso de sus facultades emitió los “Lineamientos para el desarrollo de audiencias presenciales”, mismo que deberá ser implementado en toda aquella audiencia presencial que se señale por parte de este órgano jurisdiccional, mismos que se hacen de conocimiento de las partes a efecto de que se garantice su cumplimiento al momento de la celebración de la Audiencia Estatutaria.

*“Artículo 33. Una vez concluido el plazo para la presentación de la contestación de la queja y de no haber sido posible la conciliación entre las partes, la CNHJ mediante el Acuerdo correspondiente citará a las partes a las Audiencias estatutarias que tendrán verificativo 15 días hábiles después de recibida la contestación a la queja. Dichas Audiencias se llevarán a cabo de acuerdo a lo establecido en el TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO del presente Reglamento.”*

*“Artículo 54°. El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas. La comisión determinará sobre la admisión, y si ésta procede, notificará al órgano del partido*

*correspondiente o al o la imputado o imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días. Previo a la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes. De no ser ésta posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos. La audiencia de pruebas y alegatos tendrá verificativo quince días después de recibida la contestación. Si alguna de las partes solicita asesoría jurídica, la Secretaría de Derechos Humanos respectiva se lo brindará. La Comisión Nacional podrá dictar medidas para mejor proveer, incluyendo la ampliación de los plazos, y deberá resolver en un plazo máximo de treinta días hábiles después de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Las resoluciones de la Comisión deberán estar fundadas y motivadas.”*

**VISTA** la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54 del Estatuto de morena y artículo 33 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

## **ACUERDAN**

**PRIMERO.** Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas de las partes señaladas en su escrito inicial y de contestación a la queja, lo anterior, de conformidad con lo precisado en los considerandos del presente proveído, mismas que se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza, en los términos establecidos en este acuerdo.

**SEGUNDO. Procédase a la realización** de las audiencias contempladas en el procedimiento estatutario (artículo 54 del Estatuto de morena) conforme a lo siguiente:

- a) Se señalan las **once horas (11:00 hrs) del día siete (07) de abril del año en curso**, para que tenga verificativo la Audiencia Estatutaria establecida en el artículo 54 del Estatuto de morena, misma que se desarrollara en el Segundo Piso del domicilio en Calle Liverpool #3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06600, Ciudad de México.
- b) Se cita a las partes, quienes deberán comparecer de manera personal o asistidos por su representante legal para el desahogo de las audiencias contempladas en el

procedimiento estatutario (artículo 54).

- c) Se cita al C. **Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz**, quien deberá comparecer de manera personal y no por conducto de su representante legal, a absolver posiciones que se le formulen al tenor del pliego de posiciones que deberán presentar por escrito o de forma verbal su contraparte y previa calificación de legales de las mismas, con el apercibimiento que en caso de no comparecer o contestar con evasivas se le tendrá por confeso de las posiciones calificadas de legales que al efecto se le formulen.
- d) Se cita a los **CC. Rufina Benítez Estrada, Alejandro Israel Pérez Ibarra, Edgar Inzunza Ballesteros, Arturo Maximiliano García Pérez**, quienes deberán comparecer de manera personal y no por conducto de su representante legal, a absolver posiciones que se les formulen al tenor del pliego de posiciones que deberá presentar por escrito o de forma verbal su contraparte y previa calificación de legales de las mismas, con el apercibimiento que en caso de no comparecer o contestar con evasivas se le tendrá por confeso de las posiciones calificadas de legales que al efecto se le formulen.
- e) Respecto de las pruebas testimoniales ofrecidas por las partes, se apercibe a los oferentes para que, en caso de no presentar a los testigos, las pruebas se tendrán por desiertas en virtud de lo expuesto dentro del artículo 61 del Reglamento de la CNHJ.
- f) Se hacen del conocimiento los “Lineamientos para el desarrollo de audiencias presenciales”, mismo que deberá ser implementados en toda aquella audiencia presencial que se señale por parte de este órgano jurisdiccional, mismos que se hacen de conocimiento de las partes a efecto de que se garantice su cumplimiento al momento de la celebración de la Audiencia Estatutaria.
- g) Esta Comisión **exhorta a las partes a que con anticipación y vía correo electrónico, señalen a esta CNHJ si es que contarán con representante legal**, y en su caso proporcionen los datos de identificación de ambos, lo anterior,

con el propósito de agilizar la audiencia y pueda tener acceso a la misma.

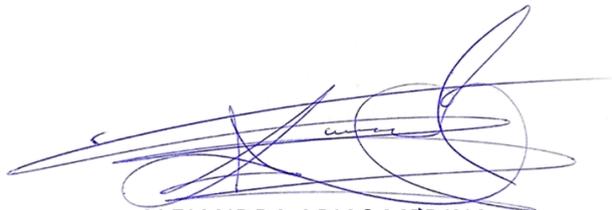
**TERCERO. Notifíquese** a las partes el presente acuerdo para efectos estatutarios y legales que haya lugar.

**CUARTO. Publíquese** durante 2 días hábiles, en estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

**Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.**



**IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO**  
PRESIDENTA



**ALEJANDRA ARIAS MEDINA**  
SECRETARIA



**EDUARDO ÁVILA VALLE**  
COMISIONADO



**JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ**  
NARANJO  
COMISIONADO



**ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ**  
COMISIONADA